



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidada mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 00505 del 16 de octubre de 2020 donde en su artículo primero ordena:

"Autorizar a la administración Departamental, hasta 31 de diciembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracreditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.

Que el artículo 27 del Decreto 000673 de 2016 "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2017" establece:

"... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas."

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

relaciones con el Estado.

Que así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: “Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Que en la vigencia 2015, el departamento del Atlántico suscribió el contrato de obra No 0107*2015*000149 con la firma INGENIERIA DE CALIDAD DE LA COSTA LTDA, identificada con Nit 900284216 y cuyo objeto era INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA EN LA IE TECNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA SESDE LAS FLORES Y UNO EN EL CENTRO EDUCATIVO DE CARRETO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$52.031.263), cuya fuente de financiación era Recursos Sistema General de Participaciones Calidad, amparado con el registro presupuestal No 3506770.

Que durante la vigencia 2015 se cancelaron recursos por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$26.015.632) correspondientes al 50% del contrato No 0107*2015*000149, sin embargo, el saldo correspondiente al restante 50% no fue constituido como reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2015.

Que durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 no se canceló la obligación pendiente adquirida por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$26.015.632).

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que el contrato No 0107*2015*000149 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, por lo que se hace necesario utilizar el mecanismo de **Pasivos exigibles-vigencias expiradas** para cancelar la obligación pendiente por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$26.015.632).

Que en fecha 22 de noviembre de 2016 la Gobernación del Atlántico celebró un adicional en plazo y valor al contrato No 0107*2015*000149 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$24.132.512) cuyo objeto fue INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA EN LA IE SEDE AGROPECUARIA DE VILLA ROSA SEDE LAS FLORES Y UNO EN EL CENTRO EDUCATIVO DE CARRETO - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, cuya fuente de financiación eran Recursos de la Estampilla Pro-desarrollo, amparado con el registro presupuestal No 3606027.

Que durante la vigencia 2016 no se realizaron pagos del contrato adicional.

Que mediante Decreto No.000039 del 30 de enero de 2017 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2016”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3606027, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$24.132.512), cuya fuente de financiación era Recursos de la Estampilla Pro-desarrollo.

Que a 31 de diciembre de 2019 existe un saldo por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$24.132.512) de la obligación existente derivada del adicional al contrato No 0107*2015*000149. Que por haber transcurrido dos años después de constituida la reserva presupuestal No. 3606027 y no haberse producido el pago en su totalidad debe cancelarse esta obligación por el rubro de **“Pasivos exigibles Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico”** de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que las obligaciones antes descritas no se encuentran debidamente financiadas por lo que se hace necesario realizar el siguiente movimiento presupuestal:

1. Un traslado presupuestal mediante contracréditos en los gastos generales de la administración central, el rubro de Reintegro y devoluciones, por valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$50.150.142)** con fuente de financiación Recursos del Balance Estampilla Pro desarrollo. Se acredita EJE DE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, sector Educación, en el rubro de Pasivos Exigibles

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Construcción, mejoramiento y dotación de Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$50.150.142)**, que se pueden contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2020 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar la adición de los recursos en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$50.150.142)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Estampilla Pro-desarrollo, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo2	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			50.150.142	50.150.142
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			50.150.142	50.150.142
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			-	50.150.142
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			-	50.150.142
2.01.01.01.02	GASTOS GENERALES			-	50.150.142
2.01.01.01.02.03	OTROS GASTOS GENERALES			-	50.150.142
20941	Reintegro y devoluciones - Estampilla Pro Desarrollo	RBPDE - Rec Bal - Est Prodesarrollo	11		50.150.142
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			50.150.142	-
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			50.150.142	-
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			50.150.142	-
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			50.150.142	-
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			50.150.142	-
2.01.03.01.01.01.01.06	Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico			50.150.142	-
25017	Pasivos exigibles Construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	RBPDE - Rec Bal - Est Prodesarrollo	8	50.150.142	

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000379 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 479 de 2019 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1